

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SEGUNDO Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario, para el ejercicio fiscal 2015, publicado el 27 de diciembre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa de Apoyo Alimentario, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que con fecha 27 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario, para el ejercicio fiscal 2015.

Que con fecha 10 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario, para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2014.

Que con fecha 10 de junio de 2015 se autorizaron en la 16ª Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Programa de Apoyo Alimentario, mediante el Acuerdo No. CTPAL 242/10-06-15, las modificaciones de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario.

Que la Secretaría de Desarrollo Social recibió el oficio número 312.A.- 002738 de fecha 7 de agosto de 2015, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización presupuestaria a las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario; asimismo, recibió con fecha 19 de agosto de 2015, el oficio número COFEME/15/2611, de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2014

ÚNICO: SE ELIMINA la primera y segunda viñeta del primer párrafo de numeral 3.6.2. Compromisos, y la tercera definición Cartilla Nacional de Salud, del Anexo I. Glosario de Términos y Definiciones. **SE MODIFICA** el quinto párrafo del numeral 4.3.3. Inclusión Financiera y la numeración del título del numeral 4.6 Atención de

familias en casos de desastre o emergencia, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

1. a 3.6.1. ...

3.6.2. Compromisos

Las familias beneficiarias del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- ... (Se elimina)
- ... (Se elimina)
- Destinar los apoyos al mejoramiento de la alimentación de sus integrantes.
- Mantener actualizados los datos de su familia, reportando al Programa el nacimiento, alta, fallecimiento o ausencia definitiva de los y las integrantes, así como la corrección de datos personales y la actualización de su domicilio;
- Participar en la integración del Comité Comunitario y en las asambleas del mismo;

3.6.3 a 4.3.2. ...

4.3.3. Inclusión Financiera

...
...
...
...

En el caso de los créditos básicos, cuando una familia beneficiaria cause suspensión total de apoyos o baja del Programa o se tramite un cambio de titular por fallecimiento del titular anterior, y se mantenga un saldo deudor en dichos créditos, la Coordinación Nacional realizará una última dispersión, en el bimestre en que se aplica la suspensión o baja o cambio de titular, hasta por un monto equivalente al de los apoyos alimentario y alimentario complementario, con el propósito de liquidar o disminuir el saldo deudor. En este caso, las instituciones liquidadoras limitarán las acciones de cobranza posterior y no aplicarán cargos moratorios, aun cuando la familia se reactive.

4.4. ...

4.5. Atención de familias en casos de desastre o emergencia

...

5. a 13.1. ...

ANEXO I. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

Apoyo Monetario.- ...

Baja de Familia.- ...

Cartilla Nacional de Salud.- (Se elimina)

De Comisión Intersecretarial.- a Titular de la Familia Beneficiaria.- ...

Anexos II. a VI. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de agosto de 2015.- El Secretario de Desarrollo Social, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.